



Ante la proximidad del “*Verano Lúdico 2024*”, este Excmo. Ayuntamiento tiene bien a informar que las contrataciones del personal encargado del desarrollo del servicio, los Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, se realizarán conforme a lo dispuesto en el *Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024 “Concilia-Extremadura”*, aprobado por Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicado en el DOE de 16 de febrero de 2024.

Este Ayuntamiento ha estimado y previsto que, para el buen funcionamiento del servicio, se deben realizar las siguientes contrataciones:

- 1 Director de Ocio y Tiempo Libre, del 24/06/2024 al 08/09/2024.
- 8 Monitores de Ocio y Tiempo Libre, del 24/06/2024 al 08/09/2024.

Las contrataciones para cubrir las plazas descritas NO se realizarán como habitualmente se ha venido desarrollando en los últimos años (Constitución de una Bolsa de Trabajo), siendo este año la provisión de las plazas de la siguiente forma:

El Ayuntamiento realizará solicitud de Oferta de Empleo al SEXPE de las plazas anteriormente descritas. Los requisitos para acceder al puesto de trabajo serán, además de los establecidos en los apartados a), b), c) y d) artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y los establecidos en el apartado séptimo del acuerdo anteriormente mencionado, el cual se transcribe:

“a) Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011)



o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.*

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas.*

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

b) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).*
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas”*

Realizado el sondeo por el SEXPE y enviada la Lista Definitiva de Candidatos seleccionados a este Excmo. Ayuntamiento, se realizará una reunión con los candidatos. En dicha reunión los candidatos que deseen optar al puesto de trabajo deberán acreditar cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Las contrataciones, entre aquellos candidatos que reúnan los requisitos, se realizarán priorizando el orden establecido en el apartado 7.3 del acuerdo por el que se aprueba el *Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024 “Concilia-Extremadura”*.

Lo que se comunica para que aquellos interesados en optar a los puestos de trabajo tengan actualizadas sus titulaciones y/o formaciones así como que se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE.